



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0338

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición formulado por OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ MORA frente al mandamiento de pago de 26 de octubre de 2021 (archivos 7 y 8), comoquiera que aquél no funge en este pleito como demandado, pues la acción está dirigida única y exclusivamente contra TRANSPORTADORA UNO A LTDA.

No obstante, dado que el reseñado sujeto ostenta la calidad de representante legal de la mencionada empresa, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado (archivo 3 fl.30), el Despacho, al tenor de las pautas del artículo 300 del C.G.P., **tiene notificada** por conducta concluyente a la referida sociedad TRANSPORTADORA UNO A LTDA.

En consecuencia, por Secretaría, **verifíquese** el término del cual dispone para replicar el libelo.

Por último, tramítense sin dilaciones y directamente desde la cuenta de correo electrónico del Juzgado, los oficios relacionados con las medidas cautelares.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., 09/12/2021 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>143</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
